

RESOLUCIÓN No. 096
(04 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MC-016-2026"

LA GERENTE DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 11, numeral 4, de la Ordenanza 03E de 1997, y especialmente las conferidas por el Decreto N° 505 del 22 de marzo de 2024 y el Acta de Posesión No. 051 del 1 de abril de 2024, emitidos por el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Arauca y,

CONSIDERANDO

Que, el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. es una entidad del Estado, organizada como una Empresa Social del Estado, de conformidad con lo dispuesto el Decreto 1876 de 1994, descentralizado, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Ordenanza No. 03E de 1997, modificada por la Ordenanza 07E de 2008.

Que, la E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que brinda servicios de salud de baja y mediana complejidad al Departamento de Arauca y sus alrededores.

Que, el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. de Saravena Arauca, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., y demás normas reglamentarias; atendiendo a sus necesidades, inició el proceso de selección de menor cuantía con la **INVITACIÓN PÚBLICA** N° MC-016 de 2026, cuyo objeto es: **"RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA EL FORTIGATE 200F, 3 YEAR 24 X7 FORTICARE AND FORTIGUARD UNIFLIED THREAT PROTECTION 8UTP) PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE."**

Que, para adelantar el mencionado proceso de selección, el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP N° 918 del 22/04/2026, emanado por la Subgerencia Administrativa y Financiera y el área de presupuesto, por la suma de: SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 62.528.547).

Que, acogidos a los principios y procedimientos establecidos, así como a lo señalado en la INVITACIÓN PÚBLICA Nro. MC-016 de 2026, se realizó la correspondiente publicación del proceso de selección Menor

Vigilado Supersalud

Cuantía, a través de la Página Web del Hospital www.hospitaldelsaraare.gov.co, medio por el cual se informa a todos los interesados, sobre el proceso de contratación, su objeto, condiciones y criterios generales de participación.

Que, el día cuatro (4) de mayo de 2026, a las 08:00 a.m., se tenía previsto la fecha límite para la presentación de propuestas y cierre del proceso, sin embargo, una vez confirmado con la unidad de correspondencia del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. se logró identificar que en los términos establecidos en el cronograma para la recepción de propuestas, no se recibió propuesta alguna, motivo por el cual, se imposibilita la continuación del proceso, operando la causal de Declaratoria Desierto, establecida en el Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024 – Manual de Contratación y el numeral 4.14 de la invitación pública n° MC – 016 de 2026.

(...) **“Artículo 49. Declaratoria de Desierta:** *En caso de que no se presente ninguna propuesta, dentro del término previsto, o ninguna cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o Técnico, de acuerdo con los criterios señalados en la invitación o en el pliego de condiciones, la entidad declarará desierto el proceso.*
(...)”

(...) **“4.14 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO**

El Hospital del Sarare E.S.E., podrá declarar desierto la presente invitación únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

- ▶ *Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la invitación.*
- ▶ *Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.*
- ▶ *Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta*
- ▶ *Cuando no sea posible garantizar el deber de la selección objetiva o evidencias anomalías en él mismo conforme el artículo 29 Y 49 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.” (...)*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar desierto el proceso de selección de Menor Cuantía N° MC -016 de 2026, publicada el día veintiocho (28) de abril de 2026, en la página Web del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Publicar la presente resolución en la página Web del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., sistema electrónico adoptado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024 – Manual de Contratación.



Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Saravena / Arauca, a los cuatro (4) días del mes mayo del 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

Revisó: Alexis Arévalo Quintero- Asesor Jurídico.

Proyectó: Camilo José Becerra Ortega / Téc. Oficina Jurídica